

**POLITICA EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE
ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S.**

Contenido

POLITICA EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S.	1
INTRODUCCIÓN	2
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
a. Definiciones	3
b. Principios	4
II. RESPONSABLE DE BASES DE DATOS PERSONALES DE ACESCO	6
a. Responsable del Tratamiento de Bases de Datos Personales de ACESCO	6
b. Área encargada de atención de PQR's sobre Datos Personales	6
III. TRATAMIENTOS DE BASES DE DATOS PERSONALES	6
a. Datos personales de niñas, niños y/o adolescentes	7
b. Datos sensibles	7
IV. FINALIDAD DE TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS PERSONALES	8
V. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES	9
VI. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO	10
VII. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO	11
VIII. PROCEDIMIENTO	12
IX. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE BASES DE DATOS	13
X. SEGURIDAD DE LA INFORMACION	14
XI. DIPOSICIONES FINALES	14

INTRODUCCIÓN

ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. (en adelante ACESCO), en su deber como responsable del tratamiento de datos personales y, en cumplimiento del régimen general de protección de datos personales establecido por la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y los decretos 1733 de 2013 y 886 de 2014 compilados en el decreto reglamentario 1074 de 2015, presenta el manual de políticas en materia de protección de datos personales y sensibles, dentro del cual se establecen los lineamientos y métodos para garantizar el derecho fundamental de Habeas Data, así como las directrices a titulares para una adecuada atención de consultas y reclamos.

Este manual incluye aspectos esenciales que permiten informar al titular de los datos personales sobre el apropiado tratamiento de los distintos tipos de datos personales que posee la organización de acuerdo a las finalidades informadas en el uso de sus bases de datos, así como de las medidas de seguridad con que se les da tratamiento y de los derechos de los

titulares y los deberes de los Responsables y Encargados de las Bases de Datos Personales, en aras de que la organización cumpla con los postulados de la referida Ley.

I. DISPOSICIONES GENERALES

a. Definiciones.

Para los efectos del presente manual, se entiende por:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales. Es regla general solicitar autorización, al titular de los datos a excepción de lo descrito en la ley.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- **Dato semiprivado:** El dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. Recibe la delegación para tratar el dato en los términos en que lo determine el responsable. Debe cerciorarse que exista la autorización y que el tratamiento se realizará para las finalidades informadas y aceptadas.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. Es aquel que define los fines y medios esenciales para el tratamiento del dato, incluyendo quienes fungen como fuente y usuario y los deberes que se le adscriben responden a los principios de la administración de datos y a los derechos de intimidad y habeas data del titular del dato personal. El responsable del tratamiento es quien debe solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular para el tratamiento de sus datos, así como informar con claridad la finalidad del mismo.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- **Transferencia internacional de datos personales:** Es cuando el responsable y/o encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es el responsable del tratamiento y se encuentra fuera del país.
- **Transmisiones Internacionales de Datos Personales:** Es la comunicación de los datos personales dentro o fuera del territorio y tiene por objeto la realización de un tratamiento del encargado por cuenta del responsable.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

b. Principios

En el desarrollo, interpretación y aplicación del régimen general de protección de datos personales, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y las normas que la complementa, modifican o

adicionan, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios rectores:

- **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de Datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento,

pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

- **Principio de intimidad y buen nombre:** La información sujeta a tratamiento por parte del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento debe ser valorada dentro de los cánones del respeto a la intimidad y el buen nombre de los titulares del dato, siendo prohibido el tratamiento de datos que vulneren sus postulados, exceptuando permitido por la Ley.

II. RESPONSABLE DE BASES DE DATOS PERSONALES DE ACESCO

a. Responsable del Tratamiento de Bases de Datos Personales de ACESCO
ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S., sociedad comercial identificada con N.I.T. 860.026.753-0, con domicilio social en la ciudad de Bogotá, constituida por Escritura Pública No. 410, Notaría 7ª de Bogotá, del 9 de Febrero de 1970, inscrita el 12 de febrero de 1970 bajo el No. 41.839 del Libro IX.

Dirección: Avenida Calle 116 No. 7-15 Interior 2, Piso 17, Torre Cusezar, Bogotá D.C.

Correo electrónico: financiera@acesco.com

Teléfono: (5) 371 8100

La sociedad tiene abierta una sucursal en el Municipio de Malambo (Atlántico), bajo el No. de Matrícula Mercantil 36.199 del 23 de agosto de 1979.

Dirección: Kilometro 3 Vía Malambo – Sabanagrande, Parque Industrial de Malambo S.A., Malambo, Atlántico.

b. Área encargada de atención de PQR's sobre Datos Personales

habeasdata@acesco.com

III. TRATAMIENTOS DE BASES DE DATOS PERSONALES

Los datos personales son recolectados, almacenados, organizados, usados, circulados, transmitidos, transferidos, actualizados, rectificadas, suprimidos, eliminados y en general gestionados de acuerdo y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento. Estos podrán ser tratados de manera manual y automatizada, lo cual deberá conocerlo el titular al momento de otorgar su autorización. La información recopilada en las bases de datos podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; a las

entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial y; a los terceros autorizados por el titular o por la Ley.

a. Datos personales de niñas, niños y/o adolescentes

Los datos personales de los que sean titulares las niñas, niños y/o adolescentes serán objeto de tratamiento de manera excepcional, según los parámetros legales cuando se trate de datos de naturaleza pública o se refiera a datos que puedan vulnerar el interés superior del menor de 18 años. En todo caso, el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Responda y respete el interés superior de los niños, niñas y/o adolescentes.
- Asegurar el respeto de sus derechos fundamentales.

La autorización requerida para dar tratamiento de datos personales de niñas, niños y/o adolescentes deberá provenir de su representante legal, sin embargo, el menor podrá ser escuchado y dar su opinión que será valorada teniendo en cuenta su madurez, que deberá entenderse con el nivel de comprensión sobre un asunto y la evaluación de sus consecuencias.

Todos los responsables y encargados que den tratamiento a los datos personales de niños, niñas y/o adolescentes, deberán velar por el uso adecuado de los mismos. De igual forma, la familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de niños, niñas y/o adolescentes cumplan con las obligaciones exigidas en la Ley.

b. Datos sensibles

Los datos sensibles serán tratados de manera excepcional, siendo únicamente permitidos para su tratamiento en los siguientes supuestos:

- El titular, en virtud del principio de libertad, haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deben otorgar la autorización.
- El tratamiento sea efectuado en el curso de actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea, política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

IV. FINALIDAD DE TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recolectados deberán responder a las finalidades legítimas por la Constitución y la Ley, para lo cual deberán requerir un conocimiento y autorización previa por parte del titular para el tratamiento de los mismos, el cual debe solicitarse al momento de la recolección de los datos, a excepción de las situaciones que la ley omita la autorización.

La información recolectada por parte de ACESCO con las siguientes finalidades:

- **CLIENTES**

Relacionamiento, investigación de mercados, promoción, comunicación, registro, acreditación, consolidación, organización, actualización, aseguramiento, medición, atención al cliente, tramitación, defensa jurídica y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan clientes de ACESCO.

- **TRABAJADORES, PENSIONADOS Y/O BENEFICIARIOS**

Relacionamiento, selección, vinculación, comunicación, registro, acreditación, consolidación, organización, actualización, aseguramiento, procesamiento, investigación, capacitación, autorización, reporte, estadística, planeación, mejora, análisis, tramitación, auditaje, defensa jurídica y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan los trabajadores, pensionados y sus familias con ACESCO

- **CONTRATISTAS**

Comunicación, registro, consolidación, organización, actualización, tramitación, control, acreditación, auditaje, estadística, seguimiento, reporte, mantenimiento, seguridad, defensa jurídica y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan a los contratistas y sus empleados con ACESCO.

- **COMUNIDAD Y AREAS DE INFLUENCIA**

Relacionamiento, comunicación, desarrollo, registro, actualización, consolidación, acreditación, formalización, ejecución, difusión,

aseguramiento, organización, tramitación, control, defensa jurídica y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan la comunidad y la sociedad civil en general con ACESCO.

○ **PAGINA WEB**

Recopilación y captura de datos, difusión de información publicitaria y técnica y de contacto de los productos y servicios, promociones, publicidades y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan a quienes ingresan a la página web de ACESCO.

○ **DATOS DE PUNTOS DE SEGURIDAD Y CAMARAS DE VIGILANCIA**

Recopilación, registro, control, defensa jurídica, con un fin de seguridad sobre las personas, los bienes e instalaciones de ACESCO.

V. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

Son derechos de los titulares de los datos personales los siguientes:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado en los términos de la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen).
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen) o cuando se haya presentado la continuidad del tratamiento acorde con el artículo 10 numeral 4° del Decreto 1377 de 2013.
- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

- Presentar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen).
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 (o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen) y/o a la Constitución.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos o el responsable tenga el deber legal o contractual de continuar con el tratamiento.

- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. El titular puede consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las directrices de tratamiento de la información que lo motiven a hacer nuevas consultas.

VI. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

VIII. PROCEDIMIENTO

El titular de datos personales que requiera una consulta, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales deberá dirigir una solicitud a través de los canales dispuestos por ACESCO para la recepción de éstas.

Los derechos de los titulares podrán ser ejercidos por el titular; sus causahabientes, quienes deben acreditar tal calidad; por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento y; por estipulación a favor de otro para otro.

Si la petición fuere de consulta, ésta deberá ser respondida en un término máximo de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma. En caso que no se pudiese atender la consulta dentro del término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual, en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Si la petición fuere de actualización, rectificación o supresión, o cuando adviertan un presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes del responsable o encargados de las bases de datos personales de ACESCO, podrán presentar un reclamo bajo el siguiente procedimiento:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, a través del canal de contacto dispuesto por ACESCO, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

IX. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE BASES DE DATOS

Las bases de datos personales no serán transferidas a países en los cuales no se proporcionen niveles adecuados de protección de datos. La medida para ello serán los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los que en ningún caso podrán ser inferiores a los exigidos por la Ley 1251 de 2013.

Sin embargo, se podrá obviar ésta circunstancia en los casos que:

- La información respecto de la cual el titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia

- El intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del titular por razones de salud o higiene pública.
- Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable
- Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la Republica de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad
- Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales, siempre y cuando se cuente con la autorización del titular
- Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio

X. SEGURIDAD DE LA INFORMACION

ACESCO con medidas de protección de la información a través de mecanismos de protección informática bajo una infraestructura integral cuya seguridad está salvaguardada por firewalls, antivirus, controles de accesos, gestión de controles y perfiles. Toda la información que reside en los diversos sistemas sigue una política de respaldo diario bajo el esquema de backups incrementales. El acceso remoto a los servidores está salvaguardado por los diferentes equipos de control de acceso como Firewalls.

Los datos de salida, producto de los sistemas de información son validados a través de las buenas prácticas implementadas en cada proceso. Adicionalmente, los usuarios de la organización cuentan con herramientas especializadas que le permiten encriptar, a voluntad, la información.

Cada incidente o vulnerabilidad sobre la información detectada es tratada individualmente. ACESCO actualiza constantemente sus antivirus, hace mantenimiento permanente de políticas automatizadas de seguridad.

El Responsable del tratamiento informará oportunamente a la autoridad de protección de datos las violaciones a los códigos de seguridad y la existencia de riesgos en la administración de la información de los titulares.

XI. DIPOSICIONES FINALES

Las bases de datos tendrán una vigencia igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades del tratamiento en cada base de datos.

El documento de política de bases de datos tendrá una vigencia desde el 27 de Julio de 2016 y derogará cualquier disposición similar.